

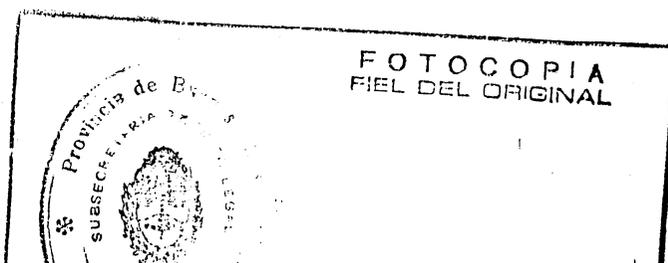
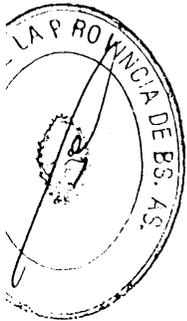
*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

46986

Ley **12319**

Art. 1.º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Ameghino, partido de Florentino Ameghino, identificados catastralmente como: Circunscripción V; Sección Rural; Parcela 356i; inscripto su dominio en la Matrícula N° 2982, a nombre de Darión Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Construtora y Agropecuaria; Circunscripción V; Sección Rural; Parcela 356n; inscripto su dominio en la Matrícula N° 4976, a nombre de Darión Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria; Circunscripción V; Sección Rural; Parcela 375f, inscripto su dominio en la Matrícula N° 2751, a nombre de Darión Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria; Circunscripción V; Sección Rural; Parcela 375g; inscripto su dominio en la Matrícula N° 510 (128); a nombre de Darión Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria; Circunscripción V; Parcela 356h; inscripto su dominio en la Matrícula N° 532 (44), a nombre de Balbin Rodolfo y Jorge; Circunscripción V; Parcela 375h; inscripto su dominio en la Matrícula N° 94 (44), a nombre de San José del Oeste Sociedad Anónima; y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2.º.- Los inmuebles afectados serán destinados a recibir los desagües pluviales y los líquidos cloacales debidamente tratados de la ciudad de Ameghino, en el partido de Florentino Ameghino, y posteriormente cuando las condiciones naturales y de infraestructura lo permitan, los inmuebles mencionados se destinarán a áreas de recreación y esparcimiento.

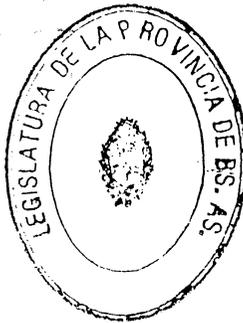


Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

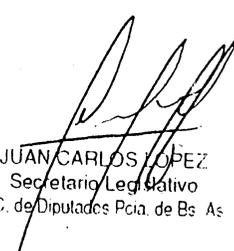
Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

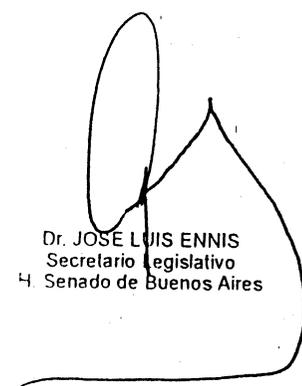
Dada en la sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.


ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.




RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires